

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
ACORDADA N° 23/2021

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los **07 días del mes de julio de 2021** reunidos en Acuerdo las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acordada 80/02 T.O. marzo 2021 se aprobó el Reglamento de Comisiones Oficiales.

Que mediante Acordada 26/17 T.O. abril 2021, se aprobaron las Misiones y Funciones el Organigrama y la Estructura Jerárquica de la Administración General del Poder Judicial, incluyendo las correspondientes a las Gerencias y Subgerencias Administrativas.

Que la Administración General es la responsable de implementar circuitos eficientes para procurar mayor celeridad en los procesos internos de cada una de las áreas que integran el sector, optimizando y estandarizando circuitos de trabajo, responsables y controles, entre otros.

Que el artículo 4 del Reglamento de Comisiones Oficiales establece: “Una vez autorizada una Comisión Oficial conforme lo establecido por el artículo anterior, podrán emitir la Resolución correspondiente, además del Presidente del Superior Tribunal, el Procurador General, el Administrador General, el Subadministrador General, los restantes Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Jueces de Cámara, Jueces de Primera Instancia, el Fiscal General, el Defensor General, el Contador General y los Gerentes Administrativos de las cuatro Circunscripciones Generales”.

Que corresponde advertir que las tareas asignadas a las Subgerencias Administrativas se han incrementado y, entre otras funciones, realizan la liquidación de comisiones oficiales desde su solicitud hasta la rendición de las mismas, sin perjuicio de no estar facultadas para la emisión del acto administrativo que las apruebe.

Que en virtud de lo expuesto y con el objeto de dotar de mayor celeridad al trámite correspondiente a la autorización de las comisiones oficiales, resulta oportuno modificar el artículo 4º del mencionado Reglamento, incluyendo a las Subgerencias Administrativas entre los/as autorizados/as para dictar dichos actos.

Que en consecuencia corresponde modificar el artículo citado del Reglamento de Comisiones Oficiales de Servicios aprobado por la Acordada 80/02 T.O. Marzo 2021, otorgando a los Subgerentes Administrativos la facultad de emitir los actos administrativos

correspondientes.

Que por otra parte, resulta pertinente modificar el artículo 27 del mismo Reglamento y establecer como criterio general que los valores de viáticos que en el futuro informe el organismo policial, tengan vigencia a partir de la fecha que sean notificados a la Administración General.

Que ello así en virtud que en reiteradas oportunidades dicho organismo informó extemporáneamente los cambios en el valor de los viáticos, lo que dio lugar a cálculos desactualizados al momento de la liquidación, generando que la Dirección de Fondos Permanentes deba realizar los ajustes correspondientes con posterioridad, situación que ha derivado en ineficiencias administrativas y procedimientos burocráticos innecesarios.

Que la presente se dicta en función de las atribuciones previstas en el artículo 43, incisos a) y j), de la Ley Orgánica 5190.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 4 del Reglamento de Comisiones Oficiales aprobado por Acordada 80/02 T.O. marzo 2021, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º.- Una vez autorizada una Comisión Oficial conforme lo establecido por el artículo anterior, podrán emitir la Resolución correspondiente, además del Presidente del Superior Tribunal, el Procurador General, el Administrador General, el Subadministrador General, los restantes Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Jueces de Cámara, Jueces de Primera Instancia, el Fiscal General, el Defensor General, el Contador General, los Gerentes y Subgerentes Administrativos de las cuatro Circunscripciones Judiciales”.

Artículo 2º.- Modificar el artículo 27 del Reglamento de Comisiones Oficiales aprobado por Acordada 80/02 T.O. marzo 2021, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 27.- Cuando por la índole de servicios, se requiera la custodia de personal de la Policía, y las erogaciones deban estar a cargo de este Poder, se liquidarán los viáticos de acuerdo a la última escala notificada por la autoridad policial para el citado personal en la Administración General y en base a la reglamentación sobre la materia. Los valores de

viáticos informados por la autoridad policial no se aplicarán en forma retroactiva. El cálculo de las liquidaciones se llevará a cabo considerando las siguientes premisas:

a) Se liquidará el 100% del importe del viático si la comisión sale antes de las once horas (11:00hs) y el regreso es posterior a las veintiuna horas (21:00hs), siempre que haya durado más de un día. En el caso que la salida o el regreso se produzcan con posterioridad o anterioridad respectivamente a las horas citadas, se liquidará el equivalente al 50% de un día de viáticos.

b) Cuando una comisión se realice en el día, solo se reconocerán los gastos de comida, siempre que el personal policial afectado se encuentre fuera de la localidad de su residencia entre las once y treinta (11:30hs) a catorce treinta (14:30hs) horas o entre las veinte (20:00hs) y veintidós treinta (22:30hs) horas.

c) Cuando una comisión se realice en el día, se reconocerá el importe equivalente a un día de viáticos, siempre que la misma haya durado más de ocho horas”.

Artículo 3°.- Instruir al Centro de Documentación Jurídica a efectuar el texto ordenado del Reglamento de Comisiones Oficiales aprobado por Acordada 80/02 T.O. marzo 2021, en orden a lo dispuesto en la presente.

Artículo 4°.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Se deja constancia que la Señora Jueza Liliana L. Piccinini conforma el presente acto, habiendo participado del acuerdo y deliberación de modo virtual -vía Zoom- razón por la cual no suscribe.

Firmantes:

APCARIÁN - Presidente STJ - MANSILLA - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ.

MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.